

CIRCULAR EXTERNA

PARA: TODOS LOS TERCEROS INTERESADOS

DE: GERENCIA DE ESTRATEGIA RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P.

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES / CONVOCATORIA PRIVADA RTAG001-2020-REN

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020

A continuación nos permitimos atender las observaciones y preguntas recibidas dentro de los plazos establecidos, a través del correo electrónico subastarenovables@gruporenovatio.com, respecto de la Convocatoria Privada RTAG001-2020-REN, para compra de energía con destino al mercado no regulado y respaldo de contratos con fuentes de energías renovables. Las respuestas se refieren a los términos definitivos de la convocatoria.

ABO WIND

ACLARACION PLAZO SUBSANACIÓN	Numeral 2.1 Documentos Integrantes de la Oferta: favor clarificar el plazo máximo para enmendar, en caso de ser necesario, aquellos ítems clasificados como "Subsanables".	Ver fecha límite establecida en el cronograma (Términos de Referencia numeral 1.8.)
ACLARACION GARANTÍA DE PAGO	Numeral 2.5.2.2 Garantía de pago: Favor clarificar a qué mes hace referencia o como se calcula el mes de mayor consumo de energía por año.	Para mayor claridad, remitirse a nueva redacción del numeral 2.6.2.2. de los Términos de Referencia y cláusula décima primera de las Condiciones Generales del Contrato.
ACLARACION EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Numeral 3 Análisis, evaluación y comparación de propuestas y adjudicaciones del contrato: Con la intención de poder analizar de mejor manera la(s) oferta(s) plausibles a presentar, favor clarificar cuál es el mecanismo/ algoritmo que se utilizará para identificar la mejor oferta.	Ver numeral 3.3. de los Términos de Referencia.
ACLARACION ENTRADA EN OPERACIÓN / COMPRA EN BOLSA	Favor clarificar si ante un eventual retraso en la fecha de entrada en operación es posible subsanar temporalmente tal evento mediante la compra de energía en el Mercado de Bolsa.	Si es posible, para mayor claridad ver cláusula tercera de las Condiciones Generales del Contrato.
FUERZA MAYOR / COVID	Anexo 5 Condiciones generales de contrato: Favor clarificar si ante un eventual retraso en el suministro de energía motivo de situaciones pandémicas (incluyendo, pero no limitándose a COVID-19), tal situación se verá contemplada dentro del concepto "Fuerza Mayor".	No, ver cláusula décima novena de las Condiciones Generales del Contrato.
EEFF	Solicitamos, a fines de poder analizar al detalle la factibilidad de financiamiento del(los) proyecto(s) a presentar, favor de clarificar si sería posible contar con documentación oficial respecto a la situación financiera del	Fue remitido NDA para firma del Proponente.

	Comprador (RENOVATIO). En caso afirmativo, favor citar cuáles son los documentos que el Comprador podría publicar tal fin.	
FUERZA MAYOR	Numeral 2.5.1.2 Garantía de cumplimiento: Favor clarificar si tal garantía será ejecutada ante un eventual no suministro por parte del proponente, en caso que tal falta de suministro se deba a la disponibilidad de red o por restricciones de red por parte del Operador de Red (curtailment).	Remitirse a cláusula décima novena de las Condiciones Generales del Contrato.
FUERZA MAYOR	Anexo 5 Condiciones generales de contrato: Favor clarificar el concepto "Fuerza Mayor" al detalle de manera de poder analizar los riesgos mitigados/cubiertos por tale cláusula.	No se acepta.
FUERZA MAYOR	Anexo 5, numeral 9 Obligaciones del Vendedor, sub-ítem d: Favor clarificar cómo debe ser el proceso oficial para que el Vendedor le informe al Comprador de un evento de fuerza mayor	Procedimiento incluido, ver cláusula décima novena de las Condiciones Generales del Contrato.
FUERZA MAYOR	Anexo 5, numeral 10 Obligaciones del Comprador: Favor clarificar, ante un eventual caso de fuerza mayor por parte del Comprador que haga necesaria una "adaptación de las condiciones del contrato", qué plazo/duración para acordar tal modificación del contrato es considerada aceptable.	Procedimiento incluido, ver cláusula décima novena de las Condiciones Generales del Contrato.
FUERZA MAYOR	Anexo 5, numeral 10 Obligaciones del Comprador: Favor clarificar, ante un eventual caso de fuerza mayor por parte del Comprador que haga necesaria una "adaptación de las condiciones del contrato", si se permite al Vendedor, durante el plazo en que se tarde en adaptar las condiciones de contrato, vender la energía generada en el Mercado de Bolsa	Procedimiento incluido, ver cláusula décima novena de las Condiciones Generales del Contrato
GARANTIA SERIEDAD	Numeral 2.5.1 Garantías que debe constituir el proponente: Favor de clarificar si se aceptarán garantías emitidas por una entidad financiera europea, tanto para la garantía de seriedad de oferta como también para la garantía de cumplimiento.	Sólo se aceptarán garantías expedidas por entidad financiera o bancaria legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera.
REQUISITOS OFERTA	Numeral 2.1 Documentos Integrantes de la Oferta, sub-ítem k) Contrato de conexión firmado y el otorgamiento de la garantía a favor de XM: favor de clarificar si es posible presentar tal documentación previa entrada en operación, caso contrario favor de clarificar el plazo máximo para la presentación de la documentación.	El contrato de conexión, y copia de la garantía a XM se debe entregar a más tardar 60 días después de firmado el contrato. Remitirse a la cláusula tercera de las Condiciones Generales del Contrato

BOG SOLAR

ACLARACION GARANTÍAS	Confirmar que, a la fecha de entrega de la propuesta (30 diciembre), la única garantía relevante para presentar en ese momento sería la "garantía de seriedad" (las otras garantías aplican contra la firma del contrato)	Se confirma entendimiento. Remitirse a numeral 2.6.1.1. de los Términos de Referencia. La fecha de entrega se ha modificado a 2 de Febrero de 2021.
ACLARACION OFERTA ECONÓMICA	Confirmar que el esquema PLC estipula la cantidad de energía que el proyecto se compromete a entregar para cada hora de cada mes de cada año del contrato -- es decir, no tenemos que distinguir entre 10-11am del 1 enero 2023 versus 10-11am del 2 enero 2023, pero si tenemos que distinguir entre 10-11am del 1 enero 2023 versus 10-11am del 1 enero 2024. Correcto?	La interpretación es correcta, se hace distinción entre la misma hora para meses diferentes, pero no para la misma hora en los días de un mismo mes de cada año.
ACLARACION OFERTA ECONÓMICA	Confirmar que el comprador reconocerá las ventajas económicas de plantas <20MW no-despachadas centralmente (ie, beneficio "CERE") - dicho de otra manera, las plantas mayores a 20MW deben contemplar, en sus ofertas, la suma del CERE dentro de su oferta económica.	Las plantas tanto menores y mayores a 20MW deben contemplar en su oferta todos los costos en los que incurra el generador independientemente de la forma como participen en la liquidación del cargo por confiabilidad, es decir Renovatio no va a pagar por la energía a comprar un precio mayor al ofertado.
ACLARACION OFERTA ECONÓMICA	Solicitar que Renovatio reconsidere que todas las ofertas se expresen puramente en términos nominales, sin poder atarlas con alguna indexación. Entendemos que lo buscan es flexibilidad para que los proponentes puedan jugar con esquemas creativos; pero (i) la falta de indexación genera un riesgo difícil de controlar de devaluación del peso, mientras que (ii) los clientes finales si estan acostumbrados a que sus tarifas fluctúan con indexación.	No se acepta.
CRONOGRAMA	Solicitar una extensión de 1 mes adicional para entrega de las ofertas. Estamos afinando cifras con bancos y proveedores, y definiendo un modelo de negocio óptimo para esta subasta pionera en el país. Nos serviría mucho un poquito mas tiempo para cumplirles!	Con el objetivo de atender esta inquietud, fue modificada la fecha de presentación de ofertas. La fecha de entrega se ha modificado a 2 de Febrero de 2021.
EEFF	Solicitar los estados financieros de Renovatio	Fueron remitidos.
GARANTIA SERIEDAD	Solicitar que Renovatio considere la posibilidad de entregar poliza, en vez de garantía de seriedad bancaria	Se realizó ajuste en los Términos de Referencia con el objetivo de ampliar las opciones de garantía de seriedad para los proponentes: ver numeral 2.6.1.1. de los Términos de Referencia.

ACLARACION PROPONENTES	Favor confirmar si la licitación esta abierta a proyectos de energias no renovables no construidos o si pueden participar proyectos ya construidos?	La Convocatoria se encuentra abierta también para Proyectos ya construidos. Ver Términos de Referencia numeral 1.15.
ACLARACION PROPONENTES	Favor confirmar, que no es requisito de RENOVATIO, conocer la experiencia técnica del oferente en proyectos de energía renovable en Colombia o en el resto del mundo.	Se confirma. Ver requisitos para la presentación de la(s) Oferta(s) (Numeral 2.1. de los Términos de Referencia)
ACLARACION EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Favor aclarar los criterios de evaluación de las Ofertas.	Ver numeral 3.3. de los Términos de Referencia.
ACLARACION EXCEDENTES	PRIMERA - OBJETO: "El VENDEDOR se obliga... bajo la modalidad de "Pague lo Contratado" y los excedentes de energía bajo la modalidad "Pague lo Generado". Favor confirmar si, de acuerdo a lo entendido, la venta de los excedentes en modalidad PLG es opcional, a discreción del participante. Misma pregunta respecto a la clausula SEGUNDA – MODALIDADES:..	Es opcional. Las Ofertas podrán contemplar o no la comercialización de excedentes de FNCER.
ACLARACION CLÁUSULA PENAL	TERCERA - PARRAGRAFO SEGUNDO : "RENOVATIO se reservará la facultad de otorgar o no un plazo adicional de tres (3) meses para el cumplimiento del requisito de entrada en operación comercial en la Fecha de Entrada en Operación. Si agotado este plazo la planta no entra en operación comercial, RENOVATIO podrá ejecutar las garantías, dar por terminado el Contrato y reclamar las indemnizaciones a que haya lugar, según lo establecido en la ley aplicable y en este Contrato." Que tipo de indemnizaciones estarían consideradas?	Las indemnizaciones de la cláusula penal (vigésima cuarta) de las Condiciones Generales del Contrato.
ACLARACION INCUMPLIMIENTO SUMINISTRO	Decima séptima : el literal o) parece ser en contra del principio de contrato financiero en el cual el VENDEDOR puede acoger a contratos de respaldo o compra en bolsa para satisfacer sus obligaciones contractuales. Favor aclarar.	Se acepta, corregido.
ACLARACION NORMATIVA	Favor confirmar que el contrato estará regido bajo Ley Colombiana.	Si, el contrato esta regido bajo ley colombiana.
ACLARACION OFERTA ECONOMICA	Por favor confirmar si las cantidades horarias del día en la modalidad PC se pueden hacer diferentes por cada mes del año.	En efecto, las cantidades horarias pueden ser diferentes para cada mes del año.
ACLARACION GARANTÍAS	Clausula decima segunda: Favor suministrar los términos y condiciones estándar que implementa Renovatio para los pagarés que otorga como garantía de sus obligaciones de pago.	El pagaré por suministrar por Renovatio se entrega en las mismas condiciones que el que entrega el vendedor.

ACLARACION	Existen criterios de capacidad técnica, financiera, legal y operativa para la selección del proponente?	No, Remitirse a lo establecido en el numeral 3.3. de los Términos de Referencia.
CAMBIO REGULACION	Favor considerar incluir una cláusula que regule el cambio de Ley.	El cambio de ley se encuentra regulado en la cláusula décima tercera de las Condiciones Generales del Contrato.
CAMBIO REGULACION	Clausula Decima Cuarta: Por favor proponer un mecanismo para los casos en que los cambios de ley impacten el equilibrio financiero y económico del contrato. La rentabilidad del proponente deberá estar garantizada. No podemos correr con el riesgo de cambios de ley, pues se trata de una jurisdicción donde constantemente hay un riesgo de reformas tributarias y legales.	No se acepta.
CESION	DÉCIMA CUARTA- CESIÓN: no permite la clausula de STEP IN de los bancos, requerida para un Project Finance, favor considerar incluirla. Ademas esta clausula es asimétrica, se solicita que el contrato se pueda transferir a los afiliados del Vendedor de la misma manera que se autoriza para el Comprador. Favor incluir que en caso de cesion, todas las garantías deberán ser sustituidas por la nueva contraparte.	Se acepta, incluido.
CESION	Decima séptima : literal c. Se solicitar excluir al menos el caso de cesión a partes financieras en caso de step in en el proyecto.	Se acepta, incluido.
CESION	Favor confirmar que una vez adjudicado el contrato, el proyecto correspondiente se podrá desarrollar a través de un SPV, es decir una entidad nueva constituida exclusivamente para estos efectos, lo que implica la posibilidad de ceder a su favor los contratos del proyecto. Lo anterior es necesario y lo usual para el financiamiento de los proyectos de energía renovable con los prestamistas. Una estructura diferente puede significar dificultades para la bancabilidad o financiación del proyecto, asi como poner en riesgo otros proyectos, y los mismos para ejecutar a favor de Renovatio.	Se confirma que este escenario se encuentra contemplado dentro de la figura de cesión desarrollada en las Condiciones Generales del Contrato. Ver cláusula "cesión" (décima cuarta de las Condiciones Generales del Contrato).
CESION	Clausula Decima Cuarta: Cambiar numeración. Favor modificar de forma tal que sea bilateral. El contrato debe ser posible cederlo a una SPV, y otorgarse el derecho de cesión a las entidades prestamistas sin previo requerimiento. De lo contrario no es viable la financiación, pues este contrato constituye una de las garantías requeridas por las entidades financieras.	Se acepta, incluido.
CLAUSULA PENAL	DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL: el monto de la clausula penal no cubre las obligaciones de pago de deuda restante en caso de financiación de proyecto. Favor considerar incrementar este monto	No se acepta.

	de acuerdo a las exigencias de los bancos que el contrato se entienda bancable.	
CLAUSULA PENAL	Clausula decima novena – Clausula Penal: En concordancia con lo anterior, anotamos que aunque asi se exprese dentro del contrato, usualmente la clausula penal no presta merito ejecutivo, salvo que exista una obligación clara, expresa y exigible, que en relación con el incumplimiento de obligaciones que no son de pago, sino de hacer, suelen requerir previa declaración judicial o arbitral.	No se acepta.
COVID	Favor confirmar si todo evento resultando del COVID-19 se considerara como evento eximente de responsabilidad.	No se considera.
CUENTAS DE RESERVA	Respecto a los temas relativos a un Project Finance, las garantías otorgadas por RENOVATIO no permitirían implementar este tipo de mecanismo. Favor confirmar si se podría considerar implementar cuentas de reservas continuadas a favor del VENDEDOR con objetivo de prepagar parte de las obligaciones de pago del contrato PPA (además de la garantía de pago de 2,5 meses).	Se puede discutir en la ronda de negociación directa.
EEFF	Se podrian compartir los estados financieros de RENOVATIO TRADING AMÉRICAS S.A.S. para los 3 ultimos años?	Fueron remitidos
FUERZA MAYOR	DÉCIMA PRIMERA - EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD : favor aclarar si se considera un periodo máximo de suspensión de las obligaciones antes de poder dar termino al contrato.	Si, 6 meses antes de configurarse un evento de terminación.
FUERZA MAYOR	Clausula Decima Primera – Eventos Eximentes de Responsabilidad. Favor explicar el alcance de la expression. “eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados(...)”. Ante quien se debe comprobar el evento y de que forma?	Ante la otra parte o según el tribunal de arbitramento. Ver cláusulas décima novena y vigésima de las Condiciones Generales del Contrato.
FUERZA MAYOR	Clausula Decima Primera – Eventos Eximentes de Responsabilidad. Favor explicar el alcance de la expresión “caso en el cual se pondrán de acuerdo a fin de adecuar las condiciones del Contrato a las nuevas situaciones que se presenten.” Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, pueden impedir de forma total o parcial, permanentemente o temporalmente la ejecución del contrato. Sugerimos diferenciar aquellos eventos que impiden de forma total y permanente la ejecución, y aquellos que implican la suspensión del contrato, transcurrido un plazo el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado. Se debe incluir eventos de fuerza mayor	Cláusula adaptada, remitirse a cláusula décima novena de las Condiciones Generales del Contrato.

	<p>y caso fortuito como causal de terminación, pues no esta dispuesto en dicha cláusula.</p>	
<p>FUERZA MAYOR</p>	<p>Clausula Decima Primera – Eventos Eximentes de Responsabilidad. Favor aclarar la redacción del siguiente párrafo: No constituyen eventos eximentes de responsabilidad la no obtención por parte del VENDEDOR de permisos y/o licencias, demoras en la construcción o la imposibilidad de inicio de operación de la planta y/o proyecto de generación en la Fecha de Entrada en Operación. La obligación de suministro de energía a cargo de EL VENDEDOR no podrá eximirse por hechos de fuerza mayor o caso fortuito. Para efectos del Contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.</p> <p>1. Los proponentes no pueden asumir el riesgo de las deficiencias de la administración como son las demoras en el otorgamiento de permisos. De lo contrario cualquier oferente corre con el riesgo de verse en una situación donde se le declare el incumplimiento por retrasos de entidades gubernamentales, y asumir pagos de indemnizaciones y penalidades a favor de Renovatio, por actos que están fuera de su dominio. Estamos de acuerdo en que si esos permisos o licencias no se obtienen por un hecho imputable al proponente/vendedor, se tenga como un incumplimiento, pero de lo contrario bajo ley colombiana, se trata de un caso fortuito, pues esta fuera de su control, no es previsible, es irresistible y esta fuera de su control. Es contrario a afirmar que este tipo de eventos se sujetan a lo dispuesto por la ley colombiana.</p> <p>2. Las demoras en la construcción o la imposibilidad de inicio de la operación por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, son igualmente causales eximentes de responsabilidad, y se esta diciendo lo contrario en este párrafo.</p> <p>3. No es aceptable establecer que la obligación de suministro de energía no podrá eximirse por hechos de fuerza mayor o caso fortuito. Ni siquiera las obligaciones de resultado bajo ley colombiana están sujetas a una condición de tal entidad.</p>	<p>No se acepta.</p>

GARANTIA CUMPLIMIENTO	RFQ y Clausula Decima Tercera: La garantía bancaria usualmente debería ser para garantizar el desarrollo del proyecto con una duración limitada a COD mas un plazo razonable. Uno o dos años. Lo usual para garantizar el cumplimiento, incluso en contratos estatales, es otorgar una póliza de cumplimiento, la cual debería operar para el periodo de O&M, desde el vencimiento de la garantía bancaria o Development Security.	Modificado, esta garantía podrá ser reemplazada por una póliza de cumplimiento de iguales características a partir de los doce meses siguientes a la Fecha de Entrada en Operación. Remitirse a cláusula décima segunda de las Condiciones Generales del Contrato.
GARANTIA CUMPLIMIENTO	4. RFQ y Clausula Decima Tercera: En consecuencia, solicitamos implementar un esquema de garantías equitativas entre las partes, y tal como se dispone para Renovatio, se permita cubrir las obligaciones de O&M mediante póliza de cumplimiento, y el desarrollo mediante la garantía bancaria propuesta con duración de validez desde su expedición y hasta COD + 1.	
GARANTIA SERIEDAD	Se solicita considerar bajar la cuantía de la garantía de seriedad al cinco por ciento (5%) del valor correspondiente al año de mayor venta de energía en PLC, de conformidad con la Oferta presentada.	Se bajó al 2% del primer año de suministro con un piso de 100 MM COP. Ver Términos de Referencia numeral 2.6.1.1.
GARANTIA SERIEDAD	Sugerimos abrir la posibilidad de otorgar póliza de garantía de oferta, en cambio de garantía bancaria.	Se realizó ajuste, otorgando esta flexibilidad. Ver Términos de Referencia numeral 2.6.1.1.
CRONOGRAMA	Favor considerar ampliar el plazo de negociación del contrato dado que el calendario podría incumplir con las necesidades de Comités internos de algunos oferentes, considerando el mes específico de diciembre.	Aceptado
NEGOCIACION	Que ocurre con la garantía de seriedad de la oferta si una vez llamado el proponente a negociar el contrato las partes no logran ponerse de acuerdo para firmar? Implica esto la ejecución de la garantía? Esta obligado el proponente a firmar bajo las condiciones que decida en ultimas Renovatio, so pena de que se ejecute?	El oferente estaría obligado a firmar bajo las condiciones en las que presentó la oferta.
REQUISITOS OFERTA	Respecto a los documentos indicados en los pliegos “mediante el cual han otorgado la representación a su apoderado, en el que consten expresamente los términos, el alcance de la representación y la facultad expresa para obligarlo” y “la autorización suficiente de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, según sea el caso, si la misma se requiere estatutariamente para efectos de presentar la Oferta y suscribir los documentos respectivos”, favor aclarar, en caso de documentos emitidos en el extranjero, si se necesitara legalización con apostille, considerando las cuarentenas establecidas en algunos países que complican o inhabilitan este procedimiento.	Los documentos establecidos en los literales, c), d), e), y f) del numeral 2.1 de los términos de referencia podrán ser presentados en el idioma de origen, siempre y cuando éste sea español, inglés, francés, italiano, o portugués. Estos documentos no requerirán apostilla o legalización, según sea el caso.

REQUISITOS OFERTA	Favor precisar si y cuáles documentos de la oferta deben venir de forma legalizada y notariada.	Se requerirá esta formalidad para el documento establecido en el literal e) del numeral 2.1. de los Términos de Referencia.
REQUISITOS OFERTA	En los pliegos, en el capítulo 2.1. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA, favor aclarar cual es la diferencia entre los documentos de los literales j) y l).	Se realizó ajuste respectivo. Remitirse al numeral 2.1. de los Términos de Referencia.
REQUISITOS OFERTA	Favor confirmar que el idioma de la licitación es el español y si se aceptara algún tipo de documento en el idioma de origen de la empresa oferente.	Para mayor claridad, remitirse al numeral 2.1. de los Términos de Referencia.
REQUISITOS OFERTA	Decima séptima : Los literales l) y n) deberían fusionar para ajustarse al espíritu del contrato.	Se realizó ajuste respectivo. Remitirse a nueva redacción del numeral 2.1. de los Términos de Referencia.
RESPONSABILIDAD	Favor incluir cláusulas que definen los límites de responsabilidad del VENDEDOR y del COMPRADOR. Una vez definidas estas cláusulas, se consideraran que las indemnizaciones referidas en la cláusula TERCERA - PARRAFO SEGUNDO y las indemnizaciones derivadas de las obligaciones del contrato en general se consideraran incluidas dentro del límite de responsabilidad del VENDEDOR?	Se incluyó límite de responsabilidad como el valor del contrato.
RESPONSABILIDAD	RFQ y Cláusula Decima Tercera: No es viable ni conveniente otorgar un pagare en blanco con una carta de instrucciones sin limitaciones de ningún tipo, mas aun teniendo en cuenta la responsabilidad ilimitada bajo el contrato. Los pagares en blanco no son un instrumento usual en los contratos de compraventa de energía, y son un instrumento financiero destinado a garantizar obligaciones de pago principalmente.	Renovatio considera que con la modificación realizada en la cláusula vigésima cuarta de las Condiciones Generales del Contrato, se aclara esta inquietud. No se considera procedente realizar modificaciones al Pagaré al ser este un estándar de mercado colombiano.
RESPONSABILIDAD	La responsabilidad debe estar limitada a una suma global fija.	Se incluyó límite de responsabilidad como el valor del contrato.
TERMINACION ANTICIPADA	DÉCIMA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO : literal a. "El injustificado incumplimiento " podría interpretarse de manera arbitraria. A pesar del periodo de notificación, se solicita aclaración para confirmar que se podrá acoger al mecanismo de resolución de conflictos antes de dar termino anticipado al contrato.	Se eliminó el término "injustificado". Remitirse a la cláusula vigésima primera de las Condiciones Generales del Contrato.
TERMINACION ANTICIPADA	Cláusula decima sexta: Por favor aclarar la redacción de la sección (a). Parece que el termino de suspensión es de 45 días, pero tal y como esta redactada, parece que la suspensión del contrato ocurriera a partir de transcurridos 45 días por la imposibilidad de suministrar energía por circunstancias propias del SIN. La suspensión en efecto en un caso tal, se da desde el día uno.	Ajustado y ampliado a 6 meses.

	<p>Adicionalmente, no se establece en la sección B cual es el plazo de suspensión. En ninguno de los casos se establece un mecanismo para saber con certeza que pasa si la suspensión se extiende indefinidamente o más allá de un plazo. Lo usual es que transcurrido un plazo de 90 días sin que se pueda ejecutar un contrato, por causas ajenas a las partes, el mismo se pueda terminar con justa causa.</p>	
<p>TERMINACION ANTICIPADA</p>	<p>Clausula decima séptima: 1. Literal (a) – Todo incumplimiento es injustificado. Favor excluir la redundancia. Si hay justa causa para no ejecutar una obligación, no se trata de un incumplimiento bajo la ley aplicable, sino de causales eximentes de responsabilidad. 2. Favor aclarar el alcance y contenido de los literales (f), (h): estos dos literales parece incluir obligaciones derivadas de cambio de regulación que pueden impactar el equilibrio financiero, y literal (i). 3. La referencia en el literal (l) no es correcta. Hace referencia a la cláusula de duración. 4. Limitar el alcance o materialidad del literal (o), pues puede que en algún momento durante la vigencia de un contrato de 25 años haya una afectación menor en el suministro, que no tenga impacto sobre el proyecto o las partes, pero igual constituya justa causa para su terminación. 5. Parágrafo Tercero: Favor reconsiderar el termino de subsanación de incumplimientos, pues en este tipo de proyectos, un plazo de 5 días para subsanar no es suficiente, y no es para nada lo usual. 6. Anotamos que bajo la ley colombiana la potestad de terminación unilateral del Contrato entre partes privadas es ineficaz, y el incumplimiento en principio requiere declaración judicial, y no opera de pleno derecho, quedando la parte afectada con el ejercicio de una disposición de este tipo con pleno derecho de acudir ante la autoridad competente para demandar la indemnización de perjuicios si considera que la terminación ha sido sin justa causa.</p>	<p>1) Se eliminó el término "injustificado". Remitirse a la cláusula vigésima primera de las Condiciones Generales del Contrato. 2) No se acepta. 3) En efecto corresponde a la cláusula de duración, específicamente, la remisión se realiza a la fecha de inicio de operación comercial. 4) Redacción modificada revisar literal J. 5) Fue modificado y ampliado dicho plazo a dos meses para algunas causales. 6) No se acepta.</p>

EDPR

EEFF	Solicitud de EEFF.	Fueron remitidos
------	--------------------	------------------

<p>ACLARACION DEFINICIONES</p>	<p>1. Respecto de los términos de Referencia Desde el punto de vista legal consideramos que la definición de Energía Renovables que traen los términos podrían generar inconvenientes interpretativos sobre todo, teniendo en cuenta lo definido como energía renovable por la directiva 28 del 2009 del Parlamento europeo, en el que incluye dentro de las energías renovables a planta hidráulicas sin tener en cuenta su tecnología. Se sugiere que se maneje la definición que trae la Ley 1715 sobre el concepto de fuentes no convencionales de energía que entendemos que es a lo que apunta la subasta privada.</p>	<p>Para mayor claridad, remitirse redacción de la definición incorporada en los Términos de Referencia.</p>
<p>ACLARACION EXCEDENTES</p>	<p>Al definir los productos que se pueden ofertar, no queda claro en los términos que el PLG menor al 10% y el PLG superior al 10% siempre será liquidado de manera separada, es decir, al 90% del valor de PLC hasta el excedente del 10% y a PB el mayor. Favor aclarar.</p>	<p>Se realizó modificación de la redacción del numeral 1.5. de los Términos de Referencia.</p>
<p>ACLARACION EXCEDENTES</p>	<p>Sugerimos que se aclare si superado ese 10% todo el excedente se liquida a precio de bolsa o se hace la diferenciación.</p>	<p>Si, superado ese 10% todo el excedente se liquida a precio de bolsa menos 20 pesos. Para mayor claridad, remitirse al numeral 1.5. de los Términos de Referencia.</p>
<p>ACLARACION ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL</p>	<p>Tanto los términos como el contrato refieren que el vendedor-generador tendrá 12 meses contados desde el inicio de suministro de energía para que la planta entre en operación comercial en el 100% de su capacidad. No obstante, si el contrato es financiero o financiero-mixto, la obligación debería ser la de entrega de la energía o en su defecto que entre en operación comercial el 100% de la capacidad de generación comprometida, no el 100% de la capacidad de la planta. Favor aclarar.</p>	<p>Se realizó modificación. Remitirse al parágrafo segundo del numeral 1.7. de los Términos de Referencia y de la cláusula tercera de las Condiciones Generales del Contrato.</p>
<p>ACLARACION NOTIFICACIONES</p>	<p>Los términos refieren que las modificaciones de estos y de las condiciones generales del contrato se van a notificar a través de correo electrónico, no obstante no se especifica a que correo electrónico: registrado, al de notificaciones judiciales, sugerimos especificar a qué correo se notificará dichas notificaciones.</p>	<p>Se incluyó mención a correo electrónico para notificaciones. Para mayor claridad, remitirse a nueva redacción del numeral 1.14 de los Términos de Referencia.</p>
<p>ACLARACION ACEPTACIÓN OFERTA</p>	<p>Los términos de referencia definen que la selección de la oferta no perfecciona el negocio de venta, el negocio solo se perfecciona con la firma del contrato. Teniendo en cuenta el régimen que contiene el código de comercio respecto de la oferta y su selección o su aceptación, sugerimos que se revise esto con el objetivo de evitar inconvenientes futuros. (Para la legislación</p>	<p>No se acepta.</p>

	colombiana, la aceptación o selección de una oferta ya genera contrato)	
ACLARACION REGISTRO CONTRATO	Los términos de referencia definen que el contrato se registrará en los términos que define la regulación. No obstante lo anterior, la regulación no trae plazos para el registro de contratos bilaterales con destino a mercado no regulado o respaldo de contratos. En consecuencia sugerimos que se defina un plazo para el registro del contrato.	No se acepta.
ACLARACION SUSTENTACIÓN DECLARATORIA DESIERTA	Los términos de referencia definen que Renovatio se reserva el derecho de declarar desierta la subasta sin que ello implique tener una motivación. Desde el punto de vista legal teniendo en cuenta las características legales que tiene un proceso como este sugerimos que si se defina la obligación de sustentar la declaratoria de desierta de la subasta con el fin de evitar inconvenientes o reclamaciones por pérdidas de oportunidad, responsabilidad precontractual, entre otros.	No se acepta.
ACLARACION CROM	Las condiciones generales de contrato no traen reglas sobre el incumplimiento de CROM. En la medida en que el no cumplimiento de estas normas podría generar incumplimientos en el registro del contrato y el despacho del mismo (el contrato es para mercado no regulado y respaldos) sugerimos que se definan reglas sobre la manera en que se va gestionar el CROM en el contrato.	No se acepta.
CESION	La cesión o cambio de comprador o vendedor a una empresa del mismo grupo, matriz, subordinada o similar sugerimos que sea bilateral. Así mismo sugerimos que se deje claro que por aspectos de reorganizaciones societarias no se requerirá autorización de parte de la otra parte.	Se acepta cláusula bilateral. Remitirse a cláusula décima cuarta de las Condiciones Generales del Contrato.
ACLARACION REQUISITOS OFERTA	En los documentos integrantes de la oferta (Numeral 2.1. de los términos) el literal J repite lo mismo que el literal L.	Se realizó el ajuste requerido.
FACTURACION	2. Respecto de las condiciones generales del contrato Sugerimos que el contrato contenga la posibilidad de facturación electrónica.	Se realizó la inclusión requerida. Remitirse a nueva redacción de la cláusula séptima "facturación y forma de pago" de las Condiciones Generales del Contrato.
FUERZA MAYOR	De igual manera, es importante referir que el incumplimiento de esta obligación y consecuente ejecución de la garantía solo podría ejecutarse cuando la no entrada en operación sea por un hecho imputable o atribuible directamente al generador.	No se acepta.

FUERZA MAYOR	Al igual que con la responsabilidad del generador para la entrada en operación comercial de la planta solo por hechos directamente atribuibles a este. Sugerimos que se haga la misma claridad para las licencias, permisos y demás permisos que se tengan para la planta.	No se acepta.
GARANTIA SERIEDAD	Como seriedad de la oferta los términos plantean la presentación de una garantía bancaria. ¿Es posible que se presente como garantía de seriedad una póliza de seguros?	Se acepta.
REQUISITOS OFERTA	Los términos refieren que la oferta deberá remitirse por correo electrónico firmada. No obstante, no especifican que tipo de firma puede ser ella. Puede ser una firma digital, una firma escaneada. Por favor aclarar. ¿Respecto de este punto también consideramos oportuno validar si una vez remitida la oferta por este medio electrónico o digital, Renovatio acusará de recibido de la oferta y posibilidad de apertura de los archivos remitidos? Cómo Renovatio va asegurar la recepción de la oferta.	Las Ofertas para la presente convocatoria, deberán ser entregadas de forma digital, con firma digital o escaneada. Ver numeral 1.12. de los Términos de Referencia.
REQUISITOS OFERTA	Los términos refieren que si se es un agente existente en el mercado de energía este debe presentar con la oferta la declaración de entrada en operación comercial de la planta al CND. ¿Esto significa que un agente existente o ya registrado en el mercado no puede ir con proyectos nuevos? Sugerimos que se limite el requisito a los casos en los que se va a presentar plantas ya registradas en el mercado, es decir, que la existencia haga referencia a la planta y no al agente.	Se acoge la observación el requisito se hace exigible para plantas existentes. Si un generador existente se presenta con una planta en desarrollo se aplican los requisitos para plantas en desarrollo.
TERMINACION ANTICIPADA	La SSPD en varios conceptos a referido que el definir como causal de terminación, la toma de posesión de parte de dicha entidad de vigilancia, se entiende por no escrita. En ese sentido sugerimos que el literal i de la cláusula de terminación del contrato sea eliminado.	No se acepta

ESPROD

ACLARACION OFERTA ECONÓMICA	Solicitamos que los precios de las ofertas sean indexados.	El oferente puede escoger la indexación a su conveniencia siempre y cuando se presenten los precios nominales de cada año.
GARANTIA SERIEDAD	Solicitamos que la garantía de seriedad sea correspondiente del 2-5% del valor correspondiente al año de mayor venta de energía.	Se realizó ajuste en este sentido. Remitirse a las condiciones de la garantía de seriedad (numeral 2.6.1.1. de los Términos de Referencia).

GREENERGY

ACLARACION REQUISITOS OFERTA	Si hay que presentar una oferta por cada proyecto, ¿hay que completar cada uno de los anexos (carta de presentación, oferta de precios...) por cada oferta que se presente?	Con el objetivo de dar mayor claridad, se realizó modificación en el numeral 2.1. de los Términos de Referencia. Remitirse a nueva redacción.
ACLARACION OFERTA ECONÓMICA	En las relaciones entre cada oferta (complementarias, condicionadas...), ¿las ofertas que se ponen bajo un mismo grupo van juntas? Por poner un ejemplo, si quiero presentar 4 ofertas, y las agrupo dos a dos y las presento como complementarias, ¿eso quiere decir que me pueden adjudicar 0, 2 ó 4?	Las ofertas que se ponen bajo un mismo grupo son ofertas condicionadas, si se selecciona este grupo, las ofertas solo se pueden seleccionar juntas. Si hay dos grupos cada uno con dos ofertas y se define que la relación entre estos dos grupos es de complementariedad de acuerdo al ejemplo planteado, se podrían seleccionar 0,2, o las 4 ofertas.
ACLARACION ANEXO 1	¿A qué hace referencia el número de radicación del Anexo 1?	Este número de radicación fue eliminado del Anexo 1.
ACLARACION ANEXO 1	En el anexo 1 se dice que "Ejecutaremos el Contrato por los precios, en los plazos y con los términos establecidos en los Términos de Referencia y en nuestra propuesta de suministro No. _____ del ___ de ____ de 2020", ¿a qué hace referencia el número de la propuesta de suministro?	En caso de aplicar, debe diligenciarse con el número interno que cada Proponente haya asignado a la misma.
ACLARACION	¿El compromiso del pague lo contratado es hora a hora?	Si, el compromiso que se adquiere es hora a hora.
CESION	¿Han contemplado incluir una cláusula en el contrato de toma de posesión por parte del financiador, como se contemplaba en la subasta del gobierno de octubre de 2019?	Se realizó inclusión de esta cláusula. Remitirse a cláusula décimo sexta de las Condiciones Generales del Contrato.
CLAUSULA PENAL	¿Contemplan la opción de que la cláusula penal ascienda al 20% del valor del contrato, como se hizo en la subasta del gobierno de octubre de 2019?	No se acepta.
GARANTIA SERIEDAD	¿Hay que presentar una oferta diferente por cada uno de los proyectos, con su correspondiente garantía de seriedad? ¿Esto aplica a un mismo proyecto por el que quiero presentar dos ofertas diferentes? Por ejemplo, si tengo en cartera un proyecto solar y otro eólico, y tengo dos propuestas para el solar y una para el eólico, ¿tenemos que presentar 3 ofertas con sus 3 garantías?	Se realizó modificación en este sentido. Remitirse a numeral 2.6.1.1. de los Términos de Referencia.
GARANTIA SERIEDAD	¿La garantía de seriedad tiene que estar vigente 90 días desde la presentación de la oferta el 30/12/20?	La garantía de seriedad debe estar vigente por 120 días desde el 2 de febrero de 2021. Para mayor claridad, remitirse a numeral 2.6.1.1. de los Términos de Referencia.

NEGOCIACION	<p>¿Qué margen hay para modificaciones en el contrato si nos aceptan la oferta? ¿Si el banco tiene alguna exigencia para que el proyecto obtenga el cierre financiero se podría hacer alguna modificación en la fase de discusión del contrato, siempre y cuando no afecte a las condiciones comerciales de la oferta? Por ejemplo, si exige una garantía líquida a primer requerimiento y no una póliza, una posibilidad contemplada en el contrato para el comprador.</p>	<p>Es del interés de Renovatio que el proyecto acceda a financiación, en ese sentido haremos nuestros mejores esfuerzos en el período de negociación directa.</p>
-------------	---	---

H&H

ACLARACION REQUISITOS OFERTA	<p>No se publica pregunta por contener información potencialmente confidencial del proyecto.</p>	<p>No se publica respuesta por contener información potencialmente confidencial del proyecto.</p>
------------------------------	--	---

SOLAR CENTURY

CRONOGRAMA	<p>Actualmente estamos analizando la posibilidad de participar en la subasta que está adelantando Renovatio. Vemos con mucho entusiasmo esta iniciativa que permitirá al sector de las renovables seguir evolucionando en el país. Sin embargo, los tiempos están muy ajustados para nosotros, teniendo en cuenta que el personal de la empresa a nivel global sale a vacaciones colectivas desde mitad de diciembre.</p> <p>Sumado a ello, tenemos algunos proyectos que no alcanzarían a contar con aprobación UPME antes de que se acabe este año.</p> <p>Amablemente solicito evaluar la posibilidad de posponer la subasta para el 1Q del 2021.</p>	<p>Se amplía plazo de presentación de ofertas al 2 de Febrero de 2021.</p>
------------	--	--

SOLAR PACK

ACLARACION OFERTA ECONÓMICA	Favor aclarar en el Anexo 3C-Oferta Económica, la capacidad (MW) es la capacidad pico (DC) o la capacidad efectiva neta (AC)?	En este campo se solicita la capacidad efectiva neta (AC)
ACLARACION	Favor confirmar el % de la demanda de Renovatio que saca a subasta.	No se acepta.
ACLARACION	Favor suministrar el % estructura de los contratos de Renovatio con sus clientes (plazo y tipo de cartera de clientes), por lo menos de manera sintética: vida media de la vida de sus contratos de modo ponderado. Estamos dispuestos a firmar NDA, si es necesario.	No se acepta.
CRONOGRAMA	Solicitamos re agendar y posponer la fecha de presentación de oferta teniendo en cuenta que es muy corto el tiempo de preparación de la oferta desde que se lanzó la subasta y además, se cruza con los feriados de fin de año.	Se amplió el plazo de presentación de oferta al 2 de febrero de 2021.
CUENTAS DE RESERVA	¿Existe posibilidad de la cesión de los derechos de cobro de la cartera de clientes subyacentes? Lo anterior con el fin de mejorar la bancabilidad de este PPA.	Se puede discutir en la ronda de negociación directa.
GARANTIA SERIEDAD	Se solicita que en caso de presentar varias ofertas excluyentes por una misma planta, no se exijan tantas garantías de seriedad como ofertas excluyentes. La garantía de seriedad deberá cubrir la oferta de mayor valor.	Se modificaron las condiciones de garantía de seriedad.
GARANTIAS	Favor publicar el formato texto de garantía Stand By Letter of Credit que será aceptada por Renovatio para la garantía de seriedad de oferta.	Se publica el anexo respectivo.
PAGO	De acuerdo con las causales de terminación anticipada (Cláusula 17 del contrato): a. Es causal de terminación anticipada el no pago, en su fecha de vencimiento, de tres (3) facturas de suministro de energía, consecutivas, por parte del COMPRADOR. Por lo anterior, la garantía de pago de Renovatio es menor que las facturas que dejan sin pagar. Se solicita que la garantía de pago que aporta Renovatio debería cubrir al menos tres meses y no 2.5 veces el mes de mayor consumo. b. El literal p) indica que es causal de terminación anticipada "El nombramiento de alguno de los representantes legales de una de las Partes en la junta directiva de la contra parte." Esto no lo hemos visto nunca, cuál es la intención de establecer esta causal de terminación anticipada?	a) Se realizó modificación en este sentido a tres impagos en doce meses. Remitirse a literal d) de la cláusula vigésima primera de las Condiciones Generales del Contrato. b) Se realizó eliminación de esta causal de terminación.

SVC S.A.S.

<p>ACLARACION</p>	<p>Los agentes económicos en desarrollo de proyectos de generación de Energía Renovable deberán acreditar: ii. El registro del proyecto en Fase II ante la UPME (No Subsancionable). Bajo la resolución 638/2007 en el DECIMO: Para el proceso de inscripción de un proyecto de generación y cogeneración de energía eléctrica a operar en el sistema interconectado nacional en el registro de proyectos de generación, la UPME se tomará un máximo de treinta (30) días calendario, para expedir el certificado de registro en cualquiera de las fases, una vez sea completada toda la información requerida en los artículos primero, segundo y tercero de ésta resolución."</p>	<p>Con el objetivo de atender su solicitud, fue eliminado este requisito. Remitirse al numeral 2.1. de los Términos de Referencia.</p>
<p>GARANTIA CUMPLIMIENTO</p>	<p>Mi consulta se basa en el punto 2.5.1.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. ii) Garantía bancaria a primer requerimiento y sin descuentos otorgada por una entidad financiera o bancaria legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera. La garantía de cumplimiento deberá ser por un monto equivalente a 2.5 veces el mes de mayor suministro de energía por año, la cual deberá estar vigente durante toda la ejecución del Contrato y [3] meses más. La fórmula analizada sería: $X = \text{Cantidad del mes con mayor suministro de energía} \times 2.5$ El valor resultante, sería el valor mensual que debo pagar por 15 meses (ejecución del contrato de 12 meses?</p>	<p>Para mayor claridad remitirse a nueva redacción del numeral 2.6.1.2. de los Términos de Referencia y la cláusula décima segunda de las Condiciones Generales del Contrato.</p>
<p>REQUISITOS OFERTA</p>	<p>Requiero aclaración si para la presentación de la oferta puedo enviar solo el numero del radicado del proyecto ante la UPME ó necesito también el certificado de registro completamente expedido?</p>	<p>De acuerdo con los términos de referencia definitivos, no se va a exigir certificado de inscripción del proyecto en fase II.</p>

UNIVERGY SOLAR

<p>ACLARACION GARANTÍAS</p>	<p>Quisiéramos aclarar las garantías que ofrece Renovatio como offtaker.</p>	<p>Remitirse a numeral 2.6.2. de los Términos de Referencia y cláusula décima primera de las Condiciones Generales del Contrato.</p>
<p>EEFF</p>	<p>Respecto a la información financiera de Renovatio, muy amablemente les solicitamos el envío de estados financieros de la empresa.</p>	<p>Remitidos</p>
<p>FUERZA MAYOR</p>	<p>Retraso en el COD. Se tienen 12 meses, prorrogables en 3 meses como máximo para entrada en COD desde la fecha acordada de suministro. Entendemos que hay proyectos que cuentan con punto de conexión en subestaciones las cuales se encuentran en proceso de</p>	<p>En el evento que EL VENDEDOR no suministre a EL COMPRADOR la energía contratada, bien sea, sin limitarse, con la energía generada o adquirida en bolsa o mediante</p>

	<p>expansión. En el caso que existan retrasos en la construcción de la subestación por parte del operador de red y no se pueda llevar el proyecto a COD en la fecha prevista. ¿Nos siguen penalizando con la compra de energía en el pool, o sería terminación anticipada a voluntad de Renovatio?</p>	<p>contratos de respaldo, desde la Fecha de Inicio del Suministro y hasta por quince (15) días calendario, en cualquier momento, durante la vigencia de este Contrato, caso en el cual EL VENDEDOR deberá compensar al VENDEDOR con la diferencia en el precio pactado versus el precio de bolsa de la energía dejada de suministrar. Ahora bien, de presentarse incumplimiento respecto de la cláusula tercera de las Condiciones Generales del Contrato, entraría a revisarse si, en efecto, se trata de hecho de un tercer (Ver. Cláusula décima novena) o procedería la causal de terminación del contrato establecida (Cláusula vigésima primera).</p>
--	--	---

VESTAS

<p>ACLARACION GARANTÍAS</p>	<p>Tanto en el documento de Términos de Referencia como el Anexo que detalla las Condiciones Generales del contrato (Cláusula 9) establecen que el Vendedor ha de garantizar la fecha de operación comercial del proyecto (COD). ¿Podrían proporcionarnos más detalle respecto al tipo de garantía que esperan a este efecto y el tiempo en que ésta debería colocarse?</p>	<p>Este escenario se encontraría cubierto con la garantía de cumplimiento. Remitirse a numeral 2.6.1.2. de los Términos de Referencia y cláusula décima segunda de las Condiciones Generales del Contrato.</p>
<p>ACLARACION GARANTÍA DE SERIEDAD</p>	<p>¿La Garantía de Seriedad debe presentarse simultáneamente y bajo las mismas fechas que su(s) respectiva(s) oferta(s)?</p>	<p>Sí, Remitirse a numeral 2.6.1.1. de los Términos de Referencia.</p>
<p>ACLARACION CLÁUSULA PENAL</p>	<p>¿Lo establecido en la Cláusula Penal (Cláusula 19) de las Condiciones Generales del contrato determina el monto a fijar por parte del Renovatio vía el Pagaré en el Anexo 4? De lo contrario, ¿cómo se calcula este monto?</p>	<p>Sí. Remitirse a la carta de instrucciones para diligenciamiento de Pagaré.</p>
<p>ACLARACION</p>	<p>¿Podrían proporcionarnos información sobre la nota crediticia de Renovatio? (o en su caso, de algún garante al que recurra la empresa regularmente al firmar contratos bilaterales por energía)</p>	<p>Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Itaú, y Banco Davivienda emiten garantías líquidas bancarias regularmente a Renovatio.</p>
<p>CESION</p>	<p>¿Qué procedimiento se tiene previsto para reemplazar la Garantía de Cumplimiento y el Pagaré si el SPV del proyecto (o sus derechos de desarrollo) cambia de control? En esta línea, ¿existe algún impedimento respecto a la Cesión de Control del SPV?</p>	<p>Con el objetivo de atender esta solicitud y brindar mayor claridad al respecto, se realizó modificación de las Condiciones Generales del Contrato. Ver inclusión de la cláusula décima quinta.</p>

CRONOGRAMA	<p>dado que han mencionado que una eventual extensión de la fecha límite para presentación de ofertas dependerá del interés que los participantes expresen, nos gustaría exponer que consideramos conveniente que esto suceda, pues como bien saben diciembre (y en particular las últimas dos semanas) suele ser un mes complicado para gestionar los procesos relevantes.</p>	<p>Con el objetivo de atender esta inquietud, fue modificada la fecha límite para presentación de ofertas al 2 de febrero de 2021. Remitirse a numeral 1.8 de los Términos de Referencia.</p>
GARANTIA SERIEDAD	<p>Recomendamos un ajuste a los Términos de Referencia en lo que toca a la Garantía de Seriedad de la Oferta. Consideramos que solicitar una Garantía de Seriedad por cada oferta individual (i.e. sin importar si vienen de un mismo proyecto o de distintos) puede limitar significativamente la participación en el proceso de puja. En nuestra experiencia, una práctica usual es solicitar una única Garantía de Seriedad calculada a partir de la oferta con mayor valor o la suma de las ofertas complementarias más alta.</p>	<p>Se realizó modificación en este sentido. Remitirse a numeral 2.6.1.1. de los Términos de Referencia.</p>

EPM, MPC

Preguntas realizadas fuera de la fecha límite establecida.